



## RESUMEN CONVOCATORIA Ngdo: Concejalía de Promoción y Formación

**Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Andújar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 sobre empresarios autónomos y/o microempresas especialmente afectados por el cierre y mantenimiento de su actividad.**

**1. Objeto y finalidad:**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (*solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación*) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Andújar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, sobre los pequeños empresarios autónomos y/o microempresas de Andújar que han tenido que cerrar su actividad, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**2. Personas beneficiarias:**

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresari@s autónomos y/o microempresas, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Andújar relacionados en los epígrafes del IAE anteriores.

**3. Concepto Subvencionable:**

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial que venía desarrollando antes de este.

**4. Destino de la ayuda:**

Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 14 de marzo y el 21 de junio del presente 2020, para la presentación de solicitudes relativos a los epígrafes que se exponen en la presente convocatoria.

**5. Intensidad:**

- Se establece una ayuda base de 300,00 euros a tanto alzado para todas a aquellos autónomos y/o microempresas obligados al cierre de su establecimiento y por tanto al cese completo de su actividad. El propósito final de esta subvención es el mantenimiento en la misma actividad que venía realizando.
- La ayuda base de 300 euros se podrá ver incrementada con un importe máximo de 700 euros adicionales correspondiente a la suma de las cantidades según los criterios de valoración (Anexo III), relativas a los gastos justificados.

**6. Compatibilidad de las ayudas:**

Compatibles con cualquier otro tipo de ayuda – subvención.

**7. La presente convocatoria anexa cuatro modelos (ANEXO I, II, III y IV).**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::  
2020DESA20000112  
Fecha: 03/08/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



***Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Andújar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 sobre empresarios autónomos y/o microempresas especialmente afectados por el cierre y mantenimiento de su actividad.***

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que han tenido en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Desde el Ayuntamiento de Andújar se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estos autónomos y/o microempresas la liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserven su continuidad y la reapertura y mantenimiento de la actividad una vez se supere el brote de COVID-19.

Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Igualdad y Bienestar Social se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Andújar constituidas, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollen sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

.....Y así se dispone:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::

2020DESA20000112

Fecha: 03/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





## **Artículo 1. — Objeto y finalidad.**

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Andújar destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios autónomos y/o microempresas de Andújar que han tenido que cerrar su actividad tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Andújar constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos y/o microempresas en su gran mayoría para lograr que, la cuenta de resultados de estas empresas se deteriore lo menos posible y se garantice la actividad y el empleo, **subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.**
3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

## **Artículo 2.— Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.**

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Andújar para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## **Artículo 3.— Ámbito de aplicación.**

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990 y siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre por la crisis sanitaria:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

### **FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::  
2020DESA20000112  
Fecha: 03/08/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- Juguetes
- Artículos de deporte
- Floristerías
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

*Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables.*

- ¡1.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
- ¡1.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado
- ¡1.3 Comercio al menor lencería y corsetería
- ¡1.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
- ¡1.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- ¡2.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética
- ¡3.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
- ¡3.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- ¡3.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- ¡3.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- ¡3.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje
- ¡3.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- ¡7 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- ¡9.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
- ¡9.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- ¡9.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- ¡9.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- ¡9.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc

Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.

En esta agrupación se incluyen:

- Restaurantes
- Cafeterías
- Cafés y bares
- Heladerías

*Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::

2020DESA20000112

Fecha: 03/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.  
 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.  
 673.1 Cafés y bares de categoría especial.

Agrupación 69: Reparadores

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

*Detalle de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran subvencionables*

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar  
 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos  
 691.9 Reparación de otros bienes de consumo  
 692 Reparación de maquinaria industrial  
 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

*Grupo 755: Agencias de viajes*

*Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.*

En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

Agrupación 97: Servicios personales.

En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza
- Servicios fotográficos y fotocopias
- Agencias de prestación de servicios domésticos
- Otros servicios personales

*Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables*

- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero  
 972.2 Salones e institutos belleza y estética  
 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

Grupo 974 -Agencias de prestación de servicios domésticos

Grupo 975 - Servicios de en marcación

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma como:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos
- Productos higiénicos
- Combustible para la automoción



- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales de compañía
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia
- Tintorerías y lavanderías

2. En caso de empresarios autónomos y/o microempresas que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y los gastos que en su caso se aporten de acuerdo al artículo 6 de estas Bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Igualdad y Bienestar Social, por lo que aquellos empresarios cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha Área de Igualdad y Bienestar Social para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Andújar para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

4. Las subvenciones otorgadas son compatibles con la obtención de subvenciones por otro medio, siempre y cuando, éstas no coincidan en el objeto y finalidad específico a subvencionar.

#### **Artículo 4. — Personas beneficiarias.**

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresari@s autónomos y/o microempresas, válidamente constituidos y dados de alta en le RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Andújar relacionados en los epígrafes del IAE anteriores.
2. Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Andújar y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 de esta Orden.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:
  - a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2020DESA20000112
	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020 14:04:13		Fecha: 03/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



laborales.

- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

### **Artículo 5. — Concepto subvencionable.**

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el **mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente, tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial que venía desarrollando antes de este.**

### **Artículo 6. — Destino de la ayuda.**

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos y/o microempresas que ha supuesto el cierre al público durante el estado de alarma decretado por el Gobierno de España.
2. **Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 14 de marzo y el 21 de junio del presente 2020, para la presentación de solicitudes relativos a los siguientes epígrafes:**
  - a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
  - b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
  - c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
  - d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
  - e) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha
  - f) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.
3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::  
2020DESA20000112

Fecha: 03/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta en el cálculo del Tramo Variable.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.
5. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

**Artículo 7. — Crédito presupuestario.**

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 100.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2020-760-24100-47000 del vigente Presupuesto Municipal.

Además de la cuantía total máxima indicada en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional deberá obtenerse con anterioridad a la resolución de concesión previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

**Artículo 8. — Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento será el de **conurrencia competitiva**. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas, serán otorgadas en la puntuación total alcanzada en base al baremo (Anexo III), hasta agotar el crédito disponible en la partida destinada a la presente ayuda.

**Artículo 9. — Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.**

1. El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas y otro tramo que dependerá de las circunstancias del solicitante, y de la garantía de mantener los puestos de trabajo.

Los tramos que se establecen son los siguientes:

- a) Se establece una ayuda base de 300,00 euros a tanto alzado Para todas a aquellos autónomos y/o microempresas obligados al cierre de su establecimiento y por tanto al cese completo de su actividad. El propósito final de esta subvención es el mantenimiento en la misma actividad que venía realizando.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2020DESA20000112
	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020 14:04:13	Fecha: 03/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El cierre del establecimiento se acreditará en el momento de la solicitud mediante declaración responsable y su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Andújar. La reapertura se acreditará con la presentación de un informe de vida laboral del beneficiario que acredite que continua o su reincorporación en el RETA.

b) **La ayuda base de 300 euros se podrá ver incrementada con un importe máximo de 700 euros adicionales correspondiente a la suma de las cantidades según los criterios de valoración (Anexo III), relativas a los gastos justificados.**

De este modo la **ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.000,00 euros**. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.

2. No obstante, lo anterior el Ayuntamiento de Andújar se reserva el derecho de en función del número de solicitudes presentadas, repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender al mayor número de ellas posible.

**Artículo 10. — Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o jurídica, aunque sea titular de varias actividades económica suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Jaén.
4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.andujar.es](http://www.andujar.es).
5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como anexo a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su cumplimentación por parte de los interesados.
6. Dicha solicitud se deberá de presentar de forma telemática.
7. Los solicitantes, a efectos de notificaciones, están obligados a registrarse en el procedimiento “**Alta Notificación Electrónica**” que figura en la WEB del Ayuntamiento de Andújar, dado que las notificaciones para este procedimiento se efectuarán por este medio.
8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

**Artículo 11. — Documentación a aportar para la presente convocatoria**

Se deberá de presentar la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas.
2. Impuesto de la declaración de la Renta o de Sociedades (personas física o jurídicas).



3. Informe de Vida Laboral, que deberá de recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020, hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:
  - a. El alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma y/o microempresas, durante toda la duración del Estado de Alarma y en el supuesto cese de actividades
4. Certificados actualizados, de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, el Ayuntamiento de Andújar, y al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
5. Memoria descriptiva de los gastos reales (facturas de gastos y justificantes de pago que se aportarán junto a la solicitud para calcular la subvención en su tramo variable).
6. En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes.
7. En caso de persona física: fotocopia del DNI.
8. En caso de persona jurídica: fotocopia del DNI, escrituras de constitución de la empresa.
- 9.- Contrato de arrendamiento, o documento que acredite la propiedad del local donde se ejerce la actividad.
- 10.- Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad correspondiente.

### **Artículo 12.- Instrucción del procedimiento de concesión.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Promoción y Formación, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.
2. Se procederá a la valoración de las solicitudes a través de la Comisión de Evaluación de Programas, tal y como marca el art. 11 de las Ordenanzas General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para el Excmo Ayuntamiento de Andújar (*BOP nº 98, 30 abril 2005*).
3. La Comisión de Evaluación de Programas estará integrada por:
  - El Alcalde – Presidente de la Corporación o Concejal/a en quién delegue, que la presidirá.
  - Concejales/as miembros de todos los grupos políticos, representados en el Ayuntamiento, de forma proporcional al número de concejales de cada uno.
  - Concejal/a delegado de Participación Ciudadana.
  - Concejal/a delegado de Economía y Hacienda.
  - Asistirá el Sr/a Interventor/a de Fondos del Excmo. Ayuntamiento o empleado público en quien delegue (sin voto).
  - Asistirá el Sr/a Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o empleado público en quien delegue, que actuará de secretario de la Comisión (sin voto).

Este órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.



**FIRMANTE - FECHA**



4. Cuando las solicitudes que se encuentren completas la Comisión elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder como tramo variable. Por si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superará el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la antigüedad de la última inscripción del solicitante en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos.
5. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas la Comisión de Evaluación procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos con la suma del tramo fijo más el tramo variable.
6. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
7. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, la Comisión de Evaluación podrá proponer una Propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.
10. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento
11. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder compuesto por la suma del tramo fijo y el tramo variable.
12. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

### **Artículo 13. — Resolución.**

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.
2. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.
4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
5. Las notificaciones se cursarán de forma electrónica mediante alta en el sistema de “Alta Notificación Electrónica” que figura en la WEB Municipal del Ayuntamiento de Andújar.
6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 14. — Forma de pago.**

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de la actividad y de los gastos realizados con ocasión de la misma durante el periodo



comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio del presente 2020. No obstante, la subvención no quedará justificada hasta que no se acredite la reanudación de la actividad que cesó. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Andújar y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

### **Artículo 15. — Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberían haberse iniciado la actividad suspendida en un plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta reapertura se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 17 de estas Bases.
2. El Ayuntamiento de Andújar revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.
4. El Ayuntamiento de Andújar podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Andújar.
5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::

2020DESA20000112

Fecha: 03/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

#### **Artículo 16.— Revocación y reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### **Artículo 17. — Obligación de colaboración.**

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Andújar, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Andújar recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::  
2020DESA20000112

Fecha: 03/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



**Artículo 18. — Confidencialidad y protección de datos.**

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Andújar la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Andújar se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

**Artículo 19. — Subsanación de la justificación.**

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente. Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

www.andujar.es

A  
N  
E  
X  
O  
S



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::  
2020DESA20000112

Fecha: 03/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



## (A n e x o I)

		<b>SOLICITUD DE AYUDAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19, SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL CIERRE Y MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD</b>	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b>		Nombre:	DNI:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Correo electrónico para notificaciones:	
Dirección a efectos de notificaciones:		Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	Localidad:	Provincia:	
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico: SI ..... NO .....			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE:</b>			
Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
DNI:	Relación con el Solicitante:	Teléfono contacto:	
<b>SITUACIÓN ACTUAL DE LA ACTIVIDAD:</b>			
<b>A. Cerrada pero el solicitante continua de alta en el RETA:</b>			
<b>B. Cerrada y el solicitante ha causado baja en el RETA, solicitando la prestación establecida por el Estado por cese de actividad:</b>			
<b>C. Otras situaciones (detallar):</b>			
<b>INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJADORES:</b>			
<b>A. Número de trabajadores:</b>			
<b>B. Continúan contratados:</b>			
<b>C. Se ha acogido a un ERTE:</b>			
<b>D. Ha realizado despidos:</b>			
<b>E. Otras situaciones (detallar):</b>			
<b>RELACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES QUE APORTA PARA EL CÁLCULO DEL TRAMO VARIABLE DE LA AYUDA:</b>			
<b>Concepto:</b>		<b>Importe:</b>	
<b>DATOS DE LA CUENTA EN ENTIDAD FINANCIERA PARA EL ABONO DE LA AYUDA EN CASO DE SER CONCEDIDA:</b>			
<b>IBAN: ES:</b>			
<b>Nº:</b>			

www.andujar.es

**FIRMANTE - FECHA**

EXPEDIENTE ::

2020DESA20000112

Fecha: 03/08/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



<b>DECLARACIONES: El/la Solicitante Declara bajo su responsabilidad:</b>
1.- No encontrarse en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2.- No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
3.- No Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
4.- No Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
En Andújar, a ..... de .....2020.  Firma:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::  
2020DESA20000112  
Fecha: 03/08/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL





**A n e x o II***Documentación a aportar*

La documentación a aportar será la siguiente:

1. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas.
2. Impuesto de la declaración de la Renta o de Sociedades (personas física o jurídicas).
3. Informe de Vida Laboral, que deberá de recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020, hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:
  - a. El alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma y/o microempresas, durante toda la duración del Estado de Alarma y en el supuesto cese de actividades.
4. Certificados actualizados, de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, el Ayuntamiento de Andújar, y al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
5. Memoria descriptiva de los gastos reales (facturas de gastos y justificantes de pago que se aportarán junto a la solicitud para calcular la subvención en su tramo variable).
6. En caso de tener personal asalariado: El RNT (Relación Nominal de Trabajadores) sustituye al antiguo TC2 e incluye información sobre los cambios en los contratos de los empleados durante el último mes: altas, bajas y bases de cotización de los trabajadores dados de alta.
7. En caso de persona física: fotocopia del DNI.
8. En caso de persona jurídica: fotocopia del DNI, escrituras de constitución de la empresa.
- 9.- Contrato de arrendamiento, o documento que acredite la propiedad del local donde se ejerce la actividad.
- 10.- Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad correspondiente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo: \_\_\_\_\_



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020  
14:04:13

EXPEDIENTE ::  
2020DESA20000112  
Fecha: 03/08/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



**A n e x o III***Tabla de Baremación*

1. Gastos reales de adecuación y reapertura de la actividad empresarial (covid-19).
    - a. Hasta 2.000 €: 10 puntos.
    - b. Más de 2.000 €: 15 puntos.
  2. Empresa cuya plantilla de trabajadores (*según último TC2 exigido a fecha de solicitud*) sea:
    - a. De 1 a 5 (i) trabajadores: 10 puntos.
    - b. Hasta 10 trabajadores: 15 puntos.
  3. Volumen anual general de ingresos (*según última Declaración de la Renta y declaración resumen IVA*):
    - a. De 0 € a 100.000 €: 15 puntos.
    - b. Más de 101.000 €: 10 puntos.
  4. Antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica de forma ininterrumpida (*según datos obrantes en IAE*):
    - a. Hasta 10 años: 10 puntos.
    - b. Más de 10 años: 15 puntos.
- 

**FIRMANTE - FECHA**

A n e x o I V

**DECLARACIÓN NO OBTENCIÓN OTRAS AYUDAS**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I. ....,  
 mayor de edad, y domicilio en .....  
 Localidad ..... Provincia .....  
 Habiendo solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Andújar la subvención (especificar):  
 .....

DECLARA QUE (marque lo que proceda):

No ha recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada que financie las actividades subvencionadas.

Ha recibido o solicitado las siguientes Subvenciones o Ayudas (especificar):

-.....  
 -.....  
 -.....

En Andújar, a .....de.....de 2020.

FIRMA:

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F59DF00V008J1U3D2Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2020DESA20000112
	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020 14:04:13		Fecha: 03/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

